



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0326-2023-A-MPC

Calca, 23 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La **CARTA N° 01-2023-MPC-IVPC-TYRC**, de fecha 28 de setiembre de 2023, presentado por Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca- contratista, mediante el cual alcanza el expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Mantenimiento de Infraestructura Vial rutinario en el marco del Contrato N° 018-2022-GM-MPC, **INFORME N° 109-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E)** del Gerente de General del Instituto Vial Provincial de Calca(e), Informe Legal N° 509-2023-GM-MPC/OAJ, referente a la liquidación de Contrato N° 018-2022-GM-MPC que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMP CU-105-IPAL-YANACACCA-ARENALNIYOC-SANTA CRUZ-DV. COMBAPATA-ABRA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipales N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”.

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Decreto que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial establece que Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MTC/21 se aprueba los “**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD**”, aprobada por Resolución Directoral de fecha 28/09/2023;

Que, de conformidad a lo establecido en el ítem 6.4.1.3. del sub numeral 6.4.2, numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva regula referente a la Liquidación: Culinada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato N° 018-2022-GM-MPC, que tiene como objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMP CU-105-IPAL-YANACACCA-ARENALNIYOC-SANTA**





CRUZ-DV. COMBAPATA-ABRA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO, se contrató los servicios del contratista **PITUSIRAY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20601227968, con un plazo de 244 días calendarios y un monto de S/ 112,980.80 (ciento doce mil novecientos ochenta con 80/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2022-MPC/GM** de fecha 14 de julio de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la reducción de S/ 9 723.76 (nueve mil setecientos veintitrés con 76/100 soles) del monto de la prestación inicial total de S/ 112,980.80 (ciento doce mil novecientos ochenta con 80/100 soles), establecida en el Contrato N° 018-2022-GM-MPC del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo EMP CU-105-IPAL-Yanacacca-Arenalniyoc-Santa Cruz-DV. Combapata-Abra Bellavista del Distrito de Yanatile-Calca-Cusco, así como la reducción del plazo por 21 días calendario del total establecido en el contrato de 244 días, lo que dio lugar a la generación de la **ADENDA N° 01**;

Que, en fecha 20 de julio de 2022, se suscribe la adenda N° 01 al Contrato N° 018-2022-GM-MPC, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMP CU-105-IPAL-YANACACCA-ARENALNIYOC-SANTA CRUZ-DV. COMBAPATA-ABRA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO**, cuyo objeto es la reducción de prestaciones del contrato en mención de acuerdo al siguiente detalle:

| Contrato N° 018-2022-GM-MPC | |
|-----------------------------|---------------------|
| Monto contractual | Plazo de ejecución |
| S/ 112 980.00 | 244 días calendario |

| REDUCCION INCORPORADA POR LA ADENDA N° 01 | |
|---|---------------------|
| Monto contractual | Plazo de ejecución |
| S/ 103 257.04 | 223 días calendario |

Que, con **CARTA N° 01-2023-MPC-IVPC-TYRC**, de fecha 28 de setiembre de 2023, presentado por Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca- contratista, presenta el expediente de liquidación técnica financiera del Contrato N° 018-2022-GM-MPC del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo EMP CU-105-IPAL-Yanacacca-Arenalniyoc-Santa Cruz-DV. Combapata-Abra Bellavista del Distrito de Yanatile-Calca-Cusco, conforme se detalla en el informe N° 014-2023-MPC-IVPC-TYRC, informe de liquidación del servicio de ejecución, informa que en la liquidación técnica se verifica que la ejecución física se encuentra ejecutada al 100%, cumpliendo los 195 días calendarios, sobre la liquidación financiera se encuentra ejecutada al 94.62% de acuerdo al siguiente resumen:

| DOCUMENTO | PENALIDAD | | MONTO NETO | APORTE RECURSOS ORDINARIOS - LEY 30365 | | |
|--------------|-----------|--------|------------|--|-----------|--------------|
| | % | S/. | | MULTA | IGV | NETO A PAGAR |
| VAL. N°01 | 3.06 | 184.00 | 5,101.25 | 184.00 | 918.22 | 6,019.47 |
| VAL. N°02 | | | 11,772.10 | | 2,118.98 | 13,891.08 |
| VAL. N°03 | | | 12,164.51 | | 2,189.61 | 14,354.12 |
| VAL. N°04 | | | 12,164.51 | | 2,189.61 | 14,354.12 |
| VAL. N°05 | | | 11,772.10 | | 2,118.98 | 13,891.08 |
| VAL. N°06 | 0.81 | 115.00 | 12,164.51 | 115.00 | 2,189.61 | 14,354.12 |
| VAL. N°07 | | | 11,772.10 | | 2,118.98 | 13,891.08 |
| VAL. N°08 | | | 5,886.05 | | 1,059.49 | 6,945.54 |
| TOTAL | | | 82,797.13 | | 14,903.48 | 97,700.61 |





Por lo que concluye que habiendo verificado y revisado la documentación del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo EMP CU-105-IPAL-Yanacacca-Arenalniyoc-Santa Cruz-DV. Combapata-Abra Bellavista del Distrito de Yanatile-Calca-Cusco, que el servicio culmino el 15 de diciembre de 2022 por mutuo acuerdo con la entidad (Área Usuaría) de resolver el contrato; el monto total de la liquidación final es por la suma de S/ 97 700.61 existiendo un saldo a favor de la empresa de S/ 0.00, y recomienda aprobar la liquidación del contrato en mención mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 0109-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E)** del Gerente de General del Instituto Vial Provincial de Calca(e), luego de revisar la documentación alcanzada, ha emitido opinión técnica de su competencia, dando conformidad, declarando procedente la liquidación entregada por la contratista Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca y recomendando se apruebe la liquidación final de la ejecución del servicio en el marco del Contrato N° 018-2022-GM-MPC y su Adenda N°01, por el monto de ejecución final de S/ 97 700.61 (noventa y siete mil setecientos con 61/100 soles), incluido los impuestos de ley, sin saldo a favor ni en contra de las partes intervenciones en el contrato, de acuerdo con el detalle contenido con el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, con Informe Legal N° 509-2023-GM-MPC/OAJ, ingresado con expediente administrativo N° 4263 de fecha 19 de octubre de 2023, cursado Jefe de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes, base legal y habiendo realizado el análisis respectivo concluye declarar procedente la liquidación del Contrato N° 018-2022-GM-MPC de fecha 18 de mayo de 2022 y la adenda N° 01 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPC/CS-2, suscrito entre la municipalidad provincial de Calca y la otra parte CONTRATISTA PITUSIRAY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Para el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo EMP CU-105-IPAL-Yanacacca-Arenalniyoc-Santa Cruz-DV. Combapata-Abra Bellavista del Distrito de Yanatile-Calca-Cusco, por el importe de S/ 97 700.61 (noventa y siete mil setecientos con 61/100 soles), sin saldo a favor de la empresa;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la liquidación de la ejecución del servicio en el marco del **CONTRATO N° 018-2022-GM-MPC Y SU ADENDA N°01**, que tiene como objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMP CU-105-IPAL-YANACACCA-ARENALNIYOC-SANTA CRUZ-DV. COMBAPATA-ABRA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO**, por el monto de S/ 97 700.61 (noventa y siete mil setecientos con 61/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia de la presente resolución a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al contratista **ROMAN CONDORHUANCA TREISI YAMILET** para su conocimiento y fines, e insertar al contrato mencionado formando parte integrante del mismo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, su cumplimiento al Gerente del Instituto Vial Provincial de Calca.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

CC.
IVP
Informática
Archivo

